

1000-56.6

RESOLUCION RECTORAL No.2000
22 NOV 2023

Por la cual se concede un día laboral al personal Administrativo, Docente Tiempo Completo, Docente Tiempo Completo Ocasional y Docente Ocasional con Dedicación Medio Tiempo de la Unidad Central del Valle del Cauca, correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2023, dedicado a la integración familiar

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 005 de 2016 – Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la Carta Política Colombiana establece: *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla (...) El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables (...)"*

Que mediante la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, modifica la Ley 1361 del 3 diciembre de 2009, para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones, y en su artículo 6° declara el día 15 de mayo de cada año como el **"Día Nacional de la Familia"**.

Que la precitada Ley, establece dos obligaciones: la primera, potestativa para el empleador, consiste en la posibilidad de flexibilizar el horario de trabajo, con el fin de que el trabajador cumpla con los deberes de acompañamiento y protección a los miembros de grupo familiar, teniendo en cuenta el cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, acordando con el trabajador la forma de cumplir el horario de trabajo y, otra obligación imperativa para el empleador, relativa a la concesión de una jornada laboral semestral para que el trabajador comparta con la familia, establecidas en el artículo 3 el cual adicionó un artículo a la Ley 1361 de 2009, Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.

Que el párrafo del artículo 3° de la ley 1857 del 26 de julio de 2017, establece: "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario". (Subrayas 'fuera de texto')

Que la Ley 1361 de 2009 en el artículo 5° señala los deberes del Estado y la Sociedad, siendo ellos:

- 1) Promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad, así como, la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de Desarrollo integral de la familia.
- 2) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y de sus integrantes.
- 3) Brindar asistencia social a las familias que se encuentren en estado de indefensión o vulnerabilidad.
- 4) Dar orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja y las relaciones de familia.
- 5) Establecer estrategias de promoción y sensibilización de la importancia de la familia para la Sociedad.
- 6) Proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos.

- 7) *Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.*
- 8) *Establecer acciones y programas que permitan la generación de ingresos estables para la familia.*
- 9) *Generar políticas de inclusión de las familias al Sistema General de Seguridad Social.*
- 10) *Las instituciones públicas y privadas que desarrollen programas sociales deberán proporcionar la información y asesoría adecuada a las familias sobre las garantías, derechos y deberes que se consagran en esta ley para lograr el desarrollo integral de la familia.*
- 11) *Promover acciones de articulación de la actividad laboral y la familiar.*

Que la Unidad Central del Cauca, en cumplimiento de la precitada normativa y previo cumplimiento de las necesidades de servicios institucionales de gestión académico - administrativos contemplados en planes, programas y proyectos, concederá un día laboral, correspondiente al segundo semestre de la presente vigencia a los empleados de Planta Administrativa y Docentes de Tiempo Completo vinculados a la Institución, en aras de garantizar el espacio de integralidad con sus familias, propendiendo a la convivencia y el fortalecimiento de los lazos de afecto, solidaridad, respeto, protección y asistencia, las cuales son destinatarias de las medidas de protección a la familia fijadas en la Constitucional Política y la Ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder al personal Administrativo, Docente Tiempo Completo, Docente Tiempo Completo Ocasional y Docente Ocasional con Dedicación Medio Tiempo de la Unidad Central del Valle del Cauca, el día laboral, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2023, con el objetivo de promover el fortalecimiento de la familia, compartir espacios de integración y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender las actividades académico - administrativas en la Unidad Central del Valle del Cauca, el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Suspéndanse los términos administrativos durante el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), para las actividades propias de la Unidad Central del Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución Rectoral en la Intranet institucional y enviar a los respectivos correos electrónicos de los servidores públicos vinculados a la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá (V), a los 22 NOV 2023



JUAN CARLOS URRIBO FONTAL

Rector

Revisó: Diana Angelica Arias Ocampo
Proyecto: Lina Marcela Gómez Cardona

Aprobó: Vivian Zuleima Echeverry Henao Jefe Oficina
- Jurídica

